



UNO DE MARAVELLES.

SELLO CUARTO Y VEINTE  
DE MARAVELLES, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

que se han susado años 5.º y que no  
hayan a base moderna; para ello se  
llevan y por nos concurran a que se  
la que se manueve se levante por don  
Juan y unija puros en el punto de  
Gautan por el Sr. D. Juan Lopez  
enra del D. Juan Juan aq. Sr. Juan  
la acordado y fero en ello

**Carnes** - Dize memorial a finando a las en que  
se obliga a abarcar de un año a ocho  
Saca por el Sr. Juan Juan que se a  
tra; y prohibiere q. el ay. q. no se

**Dña Reyna**

que se la cantidad que se para Sr. Juan  
y para suyo Juan Juan, y en que  
menus a Sr. Juan Juan, sobre una cost  
de mas raras de Caracas que di  
un punto y de que una dada una la a  
esta Villa, y extendido por la Villa, y q.  
esta Villa tiene fundada una escuela  
mones, y una escuela mones en su  
punto y del comun, para que se a  
ca; y esta comun a los Sr. Juan Juan  
pela; ay. de la de un limite, en alguna  
con facultad de abrogar q. se a  
para los tribunales q. contenga

**Porto**

del Sr. Juan Juan Sr. Juan Juan a Sr. Juan  
que del Sr. Juan Juan Sr. Juan Juan, librado  
tan sim. el fiscal en que por una buena  
reintegracion de lo que se a al Sr. Juan  
extendido por la Villa se a con  
el Sr. Juan Juan, y se a a los Sr. Juan Juan

